

# MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

# RESOLUCION DIRECTORAL

## N° 323-2013-MTC/16

Lima, 1 6 AGO. 2013

Vista, la solicitud con P/D N° 108015 presentada por la empresa **VIETTEL PERÚ S.A.C.** para que se rectifique la Resolución Directoral N° 247-2013-MTC/16 emitida con fecha 26 de junio de 2013;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 247-2013-MTC/16 se otorgó la Certificación Ambiental al Proyecto: "Sistema de Comunicaciones Móviles de Viettel en el Departamento de San Martín";



Que, mediante el documento de vistos, la empresa Viettel Perú S.A.C. solicita la rectificación de la Resolución Directoral indicada en el considerando precedente en el extremo de la denominación del Proyecto, debiendo considerarse como el nombre correcto el indicado en la compatibilidad emitida por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado –SERNANP de conformidad con la Opinión Técnica N° 117-2013-SERNANP-DGANP adjunta al expediente;



Que, mediante Informe N° 072-2013-MTC/16.01.MATYE emitido por el especialista ambiental encargado de la evaluación del expediente, el mismo que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental, se recomienda hacer la corrección del nombre del Proyecto indicado en la Resolución Directoral N° 247-2013-MTC/16 debiendo considerarse la denominación siguiente: "Proyecto de Sistemas de Comunicaciones Móviles de Viettel en Perú, canalizado de cable de fibra óptica sub tramo Pomacochas (Amazonas) – Naranjillo (San Martín)";



Que, con Informe N° 111-2013-MTC/16.03.KJB emitido por la especialista social encargada de la evaluación del expediente en cuestión, contando con la conformidad de la Dirección de Gestión Social, se recomienda realizar la rectificación del nombre del proyecto "Sistema de Comunicaciones Móviles de Viettel en el Departamento de San Martín" aprobado con Resolución Directoral Nº 247-2013-MTC/16 por el de "Proyecto de



Sistemas de Comunicaciones Móviles de Viettel en Perú, canalizado de cable de fibra óptica sub tramo Pomacochas (Amazonas) – Naranjillo (San Martín)";

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1 del artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, la rectificación de la denominación del proyecto no constituye un cambio que altere lo sustancial del contenido, ni el sentido de la Resolución Directoral Nº 247-2013-MTC/16, por lo que resulta procedente efectuar la modificación solicitada, mediante la resolución directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo previamente establecido, debiéndose remitir copia de dicha resolución a la empresa VIETTEL PERÚ S.A.C., para los fines que consideren pertinentes, de conformidad con lo estipulado en el numeral 2 del artículo 201° de Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

De conformidad con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, su Reglamento de Organización y Funciones, Decreto Supremo Nº 021-2007-MTC y la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General:

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFICAR el error material de la Resolución Directoral N° 247-2013-MTC/16, en el extremo de la denominación del Proyecto por lo que debe entenderse que cuando en dicha resolución se menciona el nombre del Proyecto: "Sistema de Comunicaciones Móviles de Viettel en el Departamento de San Martín" se debe entender que se refiere al "Proyecto de Sistemas de Comunicaciones Móviles de Viettel en Perú, canalizado de cable de fibra óptica sub tramo Pomacochas (Amazonas) — Naranjillo (San Martín)", debiendo considerarse en la parte de vistos, considerandos y parte resolutiva lo siguiente:



"Vista, la Carta s/n con P/D N° 077163 de la empresa VIETTEL PERÚ S.A.C. en la que se remite la Evaluación Ambiental Preliminar del Proyecto: "Sistema de Comunicaciones Móviles de Viettel en el Departamento de San Martín", para su evaluación y clasificación correspondiente; y,"

"Que, se ha emitido el Informe N° 044-2013-MTC/16.01.MATYE, que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental, en virtud del cual se señala que la Evaluación Ambiental Preliminar del Proyecto: "Sistema de Comunicaciones Móviles de Viettel en el Departamento de San Martín" se encuentra aprobada en el componente ambiental, categorizándose como una Declaración de Impacto Ambiental, recomendándose que se otorgue la certificación ambiental correspondiente;"

"Que, se ha emitido el Informe Legal Nº 107-2013-MTC/16.CIM, en el que se indica que, en consideración a lo establecido en los párrafos anteriores, y conforme a lo señalado en los informes técnicos emitidos, que recomiendan la









# MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

## RESOLUCION DIRECTORAL

# N° 323-2013-MTC/16

asignación de categoría I al Proyecto: "Sistema de Comunicaciones Móviles de Viettel en el Departamento de San Martín", resulta procedente emitir la resolución directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo previamente establecido;"



"ARTÍCULO 1º.- OTORGAR la Certificación Ambiental al Proyecto: "Sistema de Comunicaciones Móviles de Viettel en el Departamento de San Martín", de conformidad con lo establecido por las normas del Sistema de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA."

## **DEBE DECIR:**



"Vista, la Carta s/n con P/D N° 077163 de la empresa VIETTEL PERÚ S.A.C. en la que se remite la Evaluación Ambiental Preliminar del "Proyecto de Sistemas de Comunicaciones Móviles de Viettel en Perú, canalizado de cable de fibra óptica sub tramo Pomacochas (Amazonas) – Naranjillo (San Martín)", para su evaluación y clasificación correspondiente; y,"



"Que, se ha emitido el Informe N° 044-2013-MTC/16.01.MATYE, que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental, en virtud del cual se señala que la Evaluación Ambiental Preliminar del "Proyecto de Sistemas de Comunicaciones Móviles de Viettel en Perú, canalizado de cable de fibra óptica sub tramo Pomacochas (Amazonas) — Naranjillo (San Martín)" se encuentra aprobada en el componente ambiental, categorizándose como una Declaración de Impacto Ambiental, recomendándose que se otorgue la certificación ambiental correspondiente;"



"Que, se ha emitido el Informe Legal Nº 107-2013-MTC/16.CIM, en el que se indica que, en consideración a lo establecido en los párrafos anteriores, y conforme a lo señalado en los informes técnicos emitidos, que recomiendan la asignación de categoría l al "Proyecto de Sistemas de Comunicaciones Móviles de Viettel en Perú, canalizado de cable de fibra óptica sub tramo Pomacochas (Amazonas) – Naranjillo (San Martín)", resulta procedente emitir la resolución





directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo previamente establecido;"

"ARTÍCULO 1º.- OTORGAR la Certificación Ambiental al "Proyecto de Sistemas de Comunicaciones Móviles de Viettel en Perú, canalizado de cable de fibra óptica sub tramo Pomacochas (Amazonas) – Naranjillo (San Martín)", de conformidad con lo establecido por las normas del Sistema de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA."



ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la empresa VIETTEL PERÚ S.A.C., para los fines que considere correspondientes.



Registrese y Comuniquese,



Dr. ITALO ANDRÉS DIAZ HORNA DIRECTOR SENERAL (e) Dirección General de Assentos Socio Ambientales

 $\bigcirc$